



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

327

Resolución N° _____ de 2017 15 MAYO 2017

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a el Distrito de Cartagena y a los 45 municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017”

LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo del Art.3 de la Ley 1276 de 2009, establece “el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece “El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al numero de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”.
- 3- Que los recursos recaudados por el Departamentos cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaran los correspondientes proyectos.
- 4- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, la dirección de desarrollo Social elaboro el soporte técnico para determinar el monto de la transferencia del primer trimestre del 2017.
- 5- Que la Dirección de Ingresos de la secretaria de hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
\$227.2900.600	\$304.991.400	\$179.451.500	\$711.733.500

- 6- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009 y el art 2 de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del trimestre se distribuirá de la siguiente forma 70% entre el Distrito de Cartagena y los 45 municipios del Departamento de Bolívar y el 30% para los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 7- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1276 de



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

327

15 MAYO 2017

2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Desarrollo Social del Departamento.

- 8- Que cada uno de los 46 Entes Territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el trimestre conforme a lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo Sexto y Séptimo de la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017.
- 9- Los Entes Territoriales presentaron ante la Dirección de Desarrollo Social del Departamento los programas y proyectos a ejecutar con los recursos asignados, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 10-Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo la Resolución 70 del 20 de febrero de 2017, se establece que la distribución de los recursos del primer trimestre del 2016 se hará con base al informe técnico previamente elaborado.
- 11-Que el Parágrafo 1 del Artículo Dos de la resolución 70 del 20 de febrero de 2017, define como competente al Director (a) de Desarrollo Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro trimestral de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el trimestre y se tramitará el registro respectivo.
- 12-Que el valor a transferir se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 698 del 12 de mayo de 2017, por valor SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$711.733.500).

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios de Bolívar y al Distrito de Cartagena, el 70% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano correspondiente al primer trimestre del 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección de Desarrollo Social
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

327

15 MAYO 2017

	MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2017	TOTAL MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017
1	ACHI	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
2	ALTOS DEL ROSARIO	111	4.527.937	6.075.842	3.574.917	14.178.696
3	ARENAL	80	3.263.378	4.378.985	2.576.517	10.218.880
4	ARJONA	172	7.016.262	9.414.818	5.539.511	21.970.592
5	ARROYOHONDO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
6	BARRANCO DE LOBA	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
7	CALAMAR	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
8	CANTAGALLO	150	6.118.833	8.210.597	4.830.969	19.160.400
9	CARTAGENA		1.767.816	2.372.155	1.395.734	5.535.705
10	CICUCO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
11	CORDOBA	169	6.893.886	9.250.606	5.442.892	21.587.384
12	CLEMENCIA	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
13	EL CARMEN DE BOLIVAR	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
14	EL GUAMO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
15	EL PENON	30	1.223.767	1.642.119	966.194	3.832.080
16	HATILLO DE LOBA	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
17	MAGANGUE	500	20.396.112	27.368.658	16.103.230	63.867.999
18	MAHATES	133	5.425.366	7.280.063	4.283.459	16.988.888
19	MARGARITA	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
20	MARIA LA BAJA	70	2.855.456	3.831.612	2.254.452	8.941.520
21	MONTECRISTO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
22	MOMPOS	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
23	MORALES	40	1.631.689	2.189.493	1.288.258	5.109.440
24	NOROSI	67	2.733.079	3.667.400	2.157.833	8.558.312
25	PINILLOS	20	815.844	1.094.746	644.129	2.554.720
26	REGIDOR	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
27	RIO VIEJO	115	4.691.106	6.294.791	3.703.743	14.689.640
28	SAN CRISTOBAL	81	3.304.170	4.433.723	2.608.723	10.346.616
29	SAN ESTANISLAO	146	5.955.665	7.991.648	4.702.143	18.649.456
30	SAN FERNANDO	100	4.079.222	5.473.732	3.220.646	12.773.600
31	SAN JACINTO	100	4.079.222	5.473.732	3.220.646	12.773.600
32	SAN JACINTO DEL CAUCA	75	3.059.417	4.105.299	2.415.484	9.580.200
33	SAN JUAN NEPOMUCENO	250	10.198.056	13.684.329	8.051.615	31.934.000
34	SAN MARTIN DE LOBA	46	1.876.442	2.517.916	1.481.497	5.875.856
35	SAN PABLO	35	1.427.728	1.915.806	1.127.226	4.470.760
36	SANTA CATALINA	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
37	SANTA ROSA	70	2.855.456	3.831.612	2.254.452	8.941.520
38	SANTA ROSA DEL SUR	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
39	SIMTI	25	1.019.806	1.368.433	805.161	3.193.400
40	SOPLAVENTO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
41	TALAIQUA NUEVO	70	2.855.456	3.831.612	2.254.452	8.941.520
42	TIQUISIO	50	2.039.611	2.736.866	1.610.323	6.386.800
43	TURBACO	60	2.447.533	3.284.239	1.932.388	7.664.160
44	TURBANA	55	2.243.572	3.010.552	1.771.355	7.025.480
45	VILLANUEVA	180	7.342.600	9.852.717	5.797.163	22.992.480
46	ZAMBRANO	57	2.325.157	3.120.027	1.835.768	7.280.952
	TOTAL GENERAL	3857	159.103.420	213.493.980	125.616.050	498.213.450

ARTICULO SEGUNDO: Girar a los Centros de Bienestar del Anciano habilitados en el Departamento de Bolívar el 30% de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Anciano, correspondientes al primer trimestre del 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

Dirección de Desarrollo Social
 GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

	CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2017	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MARZO DE 2017	TOTAL MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2017
1	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	37	7.835.173	10.513.679	6.186.061	24.534.913
2	ASILO CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	16.940.914	22.732.278	13.375.267	53.048.460
3	CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	73	15.458.584	20.743.204	12.204.931	48.406.719
4	SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	47	9.952.787	13.355.213	7.857.969	31.165.970
5	SAN PABLO	23	4.870.513	6.535.530	3.845.389	15.251.432
6	SANTA ROSA DEL SUR	17	3.599.944	4.830.609	2.842.244	11.272.798
7	ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	30	6.352.843	8.524.604	5.015.725	19.893.172
8	REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	15	3.176.421	4.262.302	2.507.863	9.946.586
9			-	-	-	-
	TOTAL	322	68.187.180	91.497.420	53.835.450	213.520.050

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las ordenes impartidas en los Art. Primero y Segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 698 del 12 de mayo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: hacen parte integral de la presente resolución: 46 certificaciones expedidas por los alcaldes Municipales y certificados de cuenta; soporte técnico para la transferencia del recaudo del primer trimestre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Único del Art. 4 de la Resolución N° 70 del 20 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

15 MAYO 2017

Se expide en Turbaco - Bolívar a los _____



FARA ALÍES FUENTES

Directora de la Dirección de Desarrollo Social